

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA COFRADÍA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA EN SU SOLEDAD

- TOLEDO –

2026

Í N D I C E

TÍTULO I, DEL RÉGIMEN INTERNO

Capítulo I, Disposiciones Generales

Artículo 1. De la duración de la Cofradía Hermandad 6
Artículo 2. Del ámbito de actuación de este Reglamento 6
Artículo 3. De las altas de los hermanos 6
Artículo 4. De las bajas de los hermanos 6
Artículo 5. De las competencias de la Asamblea General 7
Artículo 6. De la elección del Hermano Mayor y Miembros de la Junta Directiva 7
Artículo 7. Del cese de los miembros de la Junta Directiva 9
Artículo 8. De la creación de la Junta Gestora 10
Artículo 9. De la modificación de los Estatutos 10
Artículo 10. De la aprobación y modificación del Reglamento 10

Capítulo II, De los libros oficiales de la Cofradía Hermandad

Artículo 11. Del archivo de los libros y el acceso a los mismos 11
Artículo 12. De los Libros de Actas 12
Artículo 13. Del Libro de Registro de altas y bajas de hermanos 12
Artículo 14. Del Libro de Cuentas 12
Artículo 15. Del Libro de Inventario 13

TÍTULO II, DE LOS SÍMBOLOS DE LA COFRADÍA HERMANDAD

Capítulo I, Heráldica, Medalla y Hábito.

Artículo 16. Del escudo de la Cofradía Hermandad 13
Artículo 17. De la Medalla de la Cofradía Hermandad 13
Artículo 18. Del Hábito de Penitente 14

TÍTULO III, DEL PROTOCOLO

Capítulo I, De los distintivos de la Cofradía Hermandad

Artículo 19. Del uso de los distintivos de la Cofradía Hermandad 14

Capítulo II, Del orden de protocolo en los actos de la Cofradía Hermandad

Artículo 20. Del protocolo y el Maestro de Ceremonias 15
Artículo 21. De la representación de la Cofradía Hermandad 16
Artículo 22. Del orden de protocolo en los cultos y actos institucionales que organice la Cofradía Hermandad 16
Artículo 23. Del acto religioso de toma de posesión del Hermano Mayor y de la Junta Directiva 16

Capítulo III, De los Títulos y Distinciones

Artículo 24. De las concesión de Títulos Honorarios 17
Artículo 25. De la concesión de Distinciones 18

TÍTULO IV. DE LOS CULTOS, ESTACIÓN DE PENITENCIA Y OTRAS SALIDAS PROCESIONALES

Capítulo I, Cultos Anuales

Artículo 26. Disposiciones Generales 18
Artículo 27. Del Triduo en honor al Santo Cristo 18
Artículo 28. De la Bendición de Hábitos e Imposición de Medallas y Cordones 19

Capítulo II, De las salidas extraordinarias y otras salidas procesionales

Artículo 29. Disposiciones Generales 21

Capítulo III, De la Estación de Penitencia

Artículo 30. Del espíritu en que se ha de celebrar la Procesión 21
Artículo 31. De la Salida Procesional 21
Artículo 32. De la suspensión de la Procesión y de los imprevistos durante la misma .. 22
Artículo 33. De la participación de los hermanos 22
Artículo 34. Del Maestro de Ceremonias 23
Artículo 35. De la ocupación de los puestos en la Estación de Penitencia 24
Artículo 36. Del Capataz y los Contraguías 24
Artículo 37. De la organización de la Cofradía Hermandad en la Estación de Penitencia 25

Capítulo IV, De las normas reguladoras de la Estación de Penitencia el Miércoles Santo

Artículo 38. Del fin de las normas reguladoras de la Estación de Penitencia..... 26
Artículo 39. Del orden y compostura del Cuerpo de Penitentes 26
Artículo 40. Del orden y compostura de los Capataces y Cargadores..... 28
Artículo 41. Del orden que ocupan las insignias en la Estación de Penitencia..... 29
Artículo 42. Del acompañamiento musical 29
Artículo 43. De la suspensión de la Estación de Penitencia 29

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I, Disposiciones generales

Artículo 44. De la potestad sancionadora 30
Artículo 45. Del ámbito de aplicación del Régimen Disciplinario 30

Capítulo II, Del régimen de faltas y sanciones

Artículo 46. De las faltas 31
Artículo 47. De las sanciones. 33
Artículo 48. De la aplicación de las sanciones 34
Artículo 49. De la prescripción de las faltas 34

Artículo 50. Del procedimiento del expediente sancionador 35
Artículo 51. De la comisión de disciplina..... 35

TÍTULO VI, DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I, Del cumplimiento y entrada en vigor del Reglamento de Régimen Interno

Artículo 52. Del cumplimiento por todos los Hermanos..... 36
Artículo 53. De la entrada en vigor del Reglamento de Régimen Interior..... 36

TÍTULO I, DEL RÉGIMEN INTERNO

Capítulo I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. DE LA DURACIÓN DE LA COFRADÍA HERMANDAD

La Cofradía Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad y María Santísima de la Esperanza en su Soledad está constituida por tiempo indefinido. A tenor del Canon 120 del vigente Código de Derecho Canónico, esta Cofradía Hermandad se extinguirá si es legítimamente suprimida por la Autoridad Diocesana o si ha cesado su actividad total por espacio de cien años. Si llegase a producirse el primer caso, se regirá la supresión por lo legislado en el Canon 320.3 en atención a la totalidad del vigente Código de Derecho Canónico.

Aun cuando la Cofradía Hermandad fuese decayendo y, sin haber sido extinguida, llegase a constar de un solo hermano o hermana (en adelante hermanos o hermano), seguirá subsistiendo, al recaer en dicho hermano todos los derechos y obligaciones, a tenor de lo establecido en el Canon 120 del Código de Derecho Canónico.

ARTÍCULO 2. DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Será tan amplio como determinen la naturaleza y fines de la Cofradía Hermandad, a tenor de lo establecido en el Título I, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y en el Título II, Artículos 8 y 9 de los Estatutos vigentes, respectivamente.

ARTÍCULO 3. DE LAS ALTAS DE LOS HERMANOS

Para ser miembro de la Cofradía Hermandad se deberá solicitar por escrito, empleando el modelo que le será facilitado, incluyendo sus datos personales, de residencia, bancarios, correo electrónico y firma. Se adjuntará también el certificado (original) de Bautismo a la solicitud de ingreso

Los nuevos miembros admitidos legítimamente serán inscritos por el Secretario en el Libro de Registro, por orden de antigüedad y, a misma fecha de inscripción, por orden alfabético.

ARTÍCULO 4. DE LAS BAJAS DE LOS HERMANOS

Además de lo establecido en el Título III, Artículo 18 de los Estatutos de la Cofradía Hermandad, los hermanos podrán causar baja de la misma por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento.
- Por encontrarse en paradero desconocido y no comunicar a la secretaría su nueva dirección en el plazo superior de dos años.
- Por tener pendiente de pago de cuotas anuales por valor máximo de dos anualidades. Será requerido por la tesorería de la Cofradía Hermandad y, si no se satisfacen las cuotas, se procederá a ser dado de baja. No obstante, y en los casos en que la situación económica de algún miembro no le permitiera hacer frente al pago de las cuotas, y siendo constatada la situación por la Junta Directiva y si se estima adecuadamente por la misma, se podrá dispensar y en la mayor reserva el pago de las cuotas, así como condonar las atrasadas y vencidas, sin que esta decisión pueda ser tomada como definitiva o sine die.

ARTÍCULO 5. DE LAS COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Por medio de este reglamento se complementan las competencias que tiene la Asamblea General señalada en el Artículo 20 del Capítulo I, Título IV de los Estatutos de la Cofradía Hermandad.

Las atribuciones a las que se refieren los Artículos de los Estatutos arriba indicados se complementan de la forma siguiente:

- La Asamblea General aprobará la adquisición de patrimonio, así como la enajenación o gravamen de bienes cuyo importe exceda el treinta por ciento del presupuesto anual. Se entenderá como compra cualquier nueva adquisición de patrimonio, tanto artístico como de trabajo, quedando excluidos de este concepto las posibles restauraciones o terminación del patrimonio sea cual fuere su importe.
- La Asamblea decidirá, y en su caso aprobará, la incorporación de nuevos Titulares, imágenes y figuras que completen sus pasos, ateniéndonos a los que antiguamente poseía la Cofradía Hermandad.
- La aprobación de todos aquellos nombramientos cuya vigencia pueda superar el mandato conferido a la Junta de Directiva, tales como Capataz o Ayudantes de Capataz, así como cualquier otro cargo que se viese oportuno. Los nombramientos de Hermano Mayor Honorario, Miembros Honorarios, Colaboradores o Protectores. La concesión de la Medalla de Oro u otro presente de similar característica que otorgue la Cofradía Hermandad.
- La aprobación de las Salidas Extraordinarias de nuestro Titular, salvo que por fuerza mayor y por premura fuere necesario el traslado, en cuyo caso podrá tomar la decisión la Junta de Directiva, dando cuenta de ello a la Asamblea en la siguiente reunión.
- La aprobación de cualquier restauración o intervención mayor a nuestros Titulares, pudiendo la Junta Directiva decidir aquellas intervenciones menores, dando cuenta de ello a la Asamblea.
- En los dos casos anteriores se deberá cumplir la Normativa Diocesana de Hermandades y Cofradías.
- La aprobación de la creación de cualquier grupo de trabajo o de actividades dentro del seno de la Cofradía Hermandad, tales como Grupo de Jóvenes, Bolsa de Caridad, etc.
- Así como aprobar cualquier circunstancia o necesidad que no esté prevista en este reglamento.

ARTÍCULO 6. DE LA ELECCIÓN DEL HERMANO MAYOR Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Complementando lo señalado en los Estatutos de la Cofradía Hermandad en el Título IV, Capítulos IV y XI, referidos al Hermano Mayor y a la Elección y toma de posesión de los diversos Cargos Directivos, respectivamente, mediante este Reglamento se estipula:

1.- De la Convocatoria.

Con una antelación mínima de treinta días antes de la celebración de las elecciones, el Hermano Mayor cuyo mandato expira, o el Vice Hermano Mayor en caso de fallecimiento o de renuncia del Hermano Mayor, deberá convocar elecciones mediante citación en la que figure el siguiente orden del día:

1. Rezo de preces
2. Presentación de las candidaturas
3. Formación de la mesa electoral
4. Elección de Hermano Mayor
5. Proclamación del candidato electo

En la convocatoria deberá figurar claramente la fecha, el lugar y la hora en que tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria, el tiempo establecido para las votaciones y la dirección a la que los candidatos a Hermano Mayor podrán mandar su candidatura. Se ordenará al Secretario la confección del censo, cerrándose el mismo a la misma fecha de la convocatoria de las elecciones, esto es treinta días antes de la votación.

2.- Del Censo de Votantes.

Serán censados todos los hermanos que, estando al corriente del pago de sus cuotas tengan cumplida el día señalado la edad de dieciocho años y, según los Estatutos de la Cofradía Hermandad, tengan la consideración de Miembros Ordinarios de la misma. El censo será expuesto el día de la Junta.

3.- De los Candidatos.

Podrá ser candidato a la elección del Hermano Mayor cualquier miembro de la Cofradía Hermandad mayor de edad, con más de tres años de antigüedad y que, en el momento de iniciarse el proceso electoral, no esté incurso en un expediente disciplinario o de expulsión y cumpla con el resto de los requisitos que los Estatutos de la Cofradía Hermandad y el derecho común de la Iglesia exige para ejercer cargos directivos y responsabilidades en una asociación pública de fieles. Las candidaturas serán remitidas de acuerdo en lo establecido en el primer guion del Artículo 38 de los Estatutos.

4.- De la Proclamación de las Candidaturas.

A la vista de todos, el Secretario procederá a abrir los sobres, comprobando si se cumplen los requisitos señalados en el artículo precedente, y designará a los hermanos que les corresponde formar la mesa electoral.

5.- De la Mesa Electoral.

La mesa electoral estará constituida por los siguientes hermanos:

1. El Consiliario de la Cofradía Hermandad, como representante de la Autoridad Eclesiástica, será el Presidente de la mesa, conjuntamente con el hermano más antiguo de la Corporación presente en la Asamblea.

2. El Secretario de la Cofradía Hermandad levantará acta de la Asamblea. Si el Secretario fuese candidato a Hermano Mayor, le sustituirá el Vocal Primero. En el caso de que forme parte de una candidatura, la Junta Directiva nombrará un sustituto.
3. Al menos dos escrutadores. Estos escrutadores se elegirán entre los hermanos de la Cofradía presentes en la asamblea.

6.- Del Procedimiento.

La votación será secreta, personal e indelegable. Mientras el Derecho Canónico no establezca otra cosa, "está excluida la facultad de votar por carta o por procurador". Los escrutadores han de recoger los votos y comprobar la identidad de los votantes. Cotejado el DNI, proclamarán en voz alta el nombre y apellidos del votante, marcarán en el listado al hermano que vote, recibirán el voto y lo introducirán en la urna.

Al concluir el tiempo establecido para la votación, el Presidente de la mesa mandará a los escrutadores abrir la urna y comenzar con el recuento bajo la supervisión del Secretario.

7.- De la Votación.

1. Los hermanos elegirán a uno de los candidatos poniendo su nombre en una papeleta sellada por la Cofradía Hermandad que se facilitará a los hermanos en el transcurso de la Asamblea. Antes de comenzar la votación, el Secretario indicará los nombres que pueden escribirse en las papeletas para que el voto sea válido.
2. Cuando sólo concurra un candidato también deberá efectuarse la votación manifestando los hermanos si desean que el candidato desempeñe el cargo de Hermano Mayor o no. La votación será secreta y para que el voto sea válido podrá ponerse en la papeleta: "sí", "no" o dejarla en blanco. En caso de no ser elegido el candidato por mayoría absoluta, deberán convocarse nuevamente las elecciones a Hermano Mayor en los plazos establecidos.

8.- De la Toma de Posesión.

El presente Reglamento concreta lo estipulado en el Artículos 40 de los Estatutos, completándolos de la siguiente manera:

- Una vez confirmado el Hermano Mayor, elegido por la Asamblea general y ratificado por la Autoridad Eclesiástica, el Hermano Mayor entrante señalará la fecha de Toma de Posesión, que se realizará en una Junta Directiva, convocada al efecto, con los miembros entrantes y salientes del mismo, en un plazo máximo de treinta días, desde la fecha de recepción de la citada confirmación. En este acto, el Hermano Mayor saliente, deberá entregar los siguientes documentos:

    - Los Libros de la Cofradía Hermandad.
    - Las llaves de todas las dependencias y armarios.
    - Los informes confidenciales si los hubiere.

  Asimismo, deberá informar del estado de situación y conservación de todos los bienes y enseres de la Cofradía Hermandad y entregará la administración de los mismos, así como todos los libros, documentos e informes que obren en su poder. En concreto, deberá hacer entrega del inventario actualizado de la Cofradía Hermandad, del saldo

en caja y en las cuentas abiertas en entidades bancarias, a cuyo efecto se efectuará el correspondiente arqueo debidamente firmado junto con el Hermano Mayor entrante.

Posteriormente a este acto, la nueva Junta Directiva tomará posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 7. DEL CESE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Junto con las causas estipuladas en los Artículos 18 y 39 de los Estatutos, los integrantes de la Junta Directiva también podrán cesar por:

- Voluntad propia.
- Fallecimiento.
- Pérdida de la Condición de Hermano.
- Falta de asistencia no justificada a tres reuniones de la Junta Directiva consecutivas o cinco alternas. Una vez advertido por el Hermano Mayor de su negligencia, se abrirá un expediente sancionador, siguiendo lo estipulado en los Artículos 47, 48 y 50 del Capítulo II, Título V del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8. DE LA CREACIÓN DE LA JUNTA GESTORA

Si transcurridas por dos veces consecutivas el plazo de presentación de candidatos a la Elección de Hermano Mayor ningún hermano se hubiere presentado para el oficio de Hermano Mayor, una Junta Gestora interina se hará automáticamente cargo del Gobierno de la Cofradía Hermandad y presentará a la Autoridad Diocesana informe sobre la situación de la misma y posibles soluciones, entre las que deberá figurar siempre la inmediata convocatoria de la Asamblea General.

La Junta Gestora estará compuesta por cinco miembros y quedará integrada por miembros de anteriores Directivas, comenzando por los ex Hermanos Mayores y siguiendo si fuere necesario para completar los cinco, por los ex Vice Hermanos Mayores y así sucesivamente, siempre que continúen siendo hermanos de la Corporación; con preferencia del más moderno al más antiguo dentro del cargo y oficio que se considere. Presidirá la Junta Gestora el ex Hermano Mayor que de común acuerdo designe la Junta, o a falta de tal acuerdo, el ex Hermano Mayor de menor edad. En todo caso, y si no hubiese ningún ex Hermano Mayor dentro de esta Junta, la misma designará un Presidente.

ARTÍCULO 9. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Como complemento al Artículo 52 de los Estatutos, este Reglamento estipula que los Estatutos de la Cofradía Hermandad podrán ser modificados de manera obligatoria o voluntaria, total o parcialmente. Serán modificados de manera obligatoria cuando la legislación canónica vigente determine la necesidad de adaptar el texto de aquellos a su normativa. Lo serán voluntariamente en Asamblea General Extraordinaria y monográfica, convocada al efecto, conforme a lo previsto en el Artículo 20 de los Estatutos.

ARTÍCULO 10. DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad y María Santísima de la Esperanza en su Soledad, que desarrolla lo estipulado en los Estatutos de la misma y los complementa, podrá ser aprobado o modificado en Asamblea General de las mismas características y con idénticos requisitos que el de modificación de los Estatutos, conforme a lo estipulado en el Artículo 20 de los Estatutos de la Cofradía Hermandad y en el Artículo anterior de este Reglamento.

Capítulo II
De los libros oficiales de la Cofradía Hermandad

ARTÍCULO 11. DEL ARCHIVO DE LOS LIBROS Y EL ACCESO A LOS MISMOS

En el lugar habilitado al efecto se guardarán los documentos que compongan el fondo documental y gráfico del mismo, de cuya custodia y organización estará encargado el Secretario, llevando relación en la que conste el número de legajos**,** conceptos que comprende y el número de folios que consta cada uno de ellos, cuya relación se transcribirá en el Libro de Inventario.

Cada uno de los Libros Oficiales de la Cofradía Hermandad deberá estar numerado y sellado en todos sus folios con el sello de la misma, recogiéndose al principio una diligencia extendida por el Secretario, expresiva de la fecha en que se abre y del orden de secuencia del Libro respecto del ejemplar que le preceda de los de su clase. Dicha diligencia deberá recoger el VºBº del Hermano Mayor.

No obstante, los libros podrán consistir en hojas encuadernadas con posterioridad a la realización en ellas de los asientos y anotaciones correspondientes, en cuyo caso deberán numerarse correlativamente y por orden cronológico, anulando convenientemente los espacios en blanco. De elegir este proceder, los libros deberán ser diligenciados por el responsable de su llevanza con el VºBº del Hermano Mayor dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, con la expresión del número de hojas que contiene y estampando, en cada una de ellas, el sello de la Cofradía Hermandad.

El secretario llevará archivo de la correspondencia, tanto de entrada como de salida, y serán debidamente ordenadas por años y numerada, formando legajos.

Por el presente Reglamento se regulan las personas que tendrán acceso a los Libros y archivos de la Cofradía Hermandad:

- Los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones.
- Los hermanos cuando así lo expresen por escrito a la Junta Directiva. Los hermanos podrán obtener certificación relativa a los acuerdos, por la Junta directiva o la Asamblea General, que se contengan en las actas, vigentes o archivadas, solicitándolo por escrito.
- El acceso de terceras personas a los Libros y archivos de la Cofradía Hermandad será solicitado por escrito y requerirá autorización del Secretario, de acuerdo con los

criterios establecidos por la Junta Directiva, que la podrá conceder para fines de estudio, investigación o análogos.

- El acceso por las autoridades eclesiásticas o civiles se regirá conforme a lo dispuesto en sus respectivas legislaciones.
- El acceso y la utilización de los datos personales relativos a cualquier hermano y su cesión, requerirá, además, el consentimiento del interesado por escrito y según estipula la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal vigente y aplicable.

ARTÍCULO 12. DE LOS LIBROS DE ACTAS

Corresponde al Secretario la custodia de los Libros de Actas de la Cofradía Hermandad. Existirán dos, en el primero de ellos se asentarán todas las actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y en el segundo las actas, de las reuniones de la Junta Directiva.

De cada reunión que se celebre, el Secretario extenderá la correspondiente Acta en la que habrá de hacer constar:

- Lugar de la reunión, con expresión del local en que se celebra.
- Día, mes y año.
- Hora en que comienza.
- Nombres y apellidos de los componentes de la mesa o, en su caso, de quien presida la reunión, y del resto de los hermanos asistentes.
- Carácter Ordinario o Extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- Asuntos que se examinan y opiniones sintetizadas de cada uno de los hermanos que hubieren intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- Votaciones que se verifiquen, en las que harán constar el número de votos emitidos, de votos afirmativos, de votos negativos, de votos en blanco, de votos nulos y de abstenciones. Igualmente se podrá hacer constar, en caso de votación nominal, el sentido del voto, si así lo solicita el hermano que lo emitió.
- Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.
- Hora en que el Hermano Mayor de la mesa levante la sesión.

De no llegarse a celebrar sesión por falta de asistentes o por otro motivo, el Secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y los nombres de los hermanos asistentes.

ARTÍCULO 13. DEL LIBRO DE REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS DE HERMANOS

Llevado por el Secretario, existirá un Libro de Registro en el que quedarán inscritos, por riguroso orden de antigüedad, todos los hermanos pertenecientes a la Cofradía Hermandad, en el que se hará constar, al menos, el número de orden, nombres, apellidos, fechas de alta y de la baja y observaciones.

Al final de cada Ejercicio, el Secretario hará constar las bajas ocurridas, así como las causas de las mismas.

ARTÍCULO 14. DEL LIBRO DE CUENTAS

El Tesorero tendrá a su cargo un libro en el que se asentarán las cuentas del ejercicio, con su debe y haber, que serán cerradas al final del mismo, especificándose el balance económico de la Cofradía Hermandad. Los comprobantes de las cuentas, debidamente ordenados y numerados formarán legajo a parte para su archivo.

ARTÍCULO 15. DEL LIBRO DE INVENTARIO

En este Libro habrá de constar, además de la relación a la que se refiere el Artículo 11 de este reglamento, una relación detallada y ordenada de todos los bienes muebles e inmuebles, y demás efectos y objetos de propiedad de la Cofradía Hermandad, anotándose al término del ejercicio todas las altas y bajas producidas, haciéndose nuevo inventario al final de cada mandato, a fin de recopilar las altas y bajas de ese periodo de tiempo. El inventario será realizado conjuntamente por el Hermano Mayor, Secretario y Tesorero, que deberán autorizarlo con sus firmas, así como con las diligencias anuales de altas y bajas ocurridas durante el año.

TÍTULO II, DE LOS SÍMBOLOS DE LA COFRADÍA HERMANDAD

Capítulo I
Heráldica, Medalla y Hábito.

ARTÍCULO 16. DEL ESCUDO DE LA COFRADÍA HERMANDAD

Es un escudo eclesiástico ovalado, ribeteado por el cordón franciscano con los tres nudos, en su color. En su interior aparece un camino que conduce a la Cruz que se haya en la cúspide del Monte Calvario, todo en su color, sobre fondo azur (azul), aparecen el sol, en oro; y la luna en plata. Sobre montado por las siglas IHS de Jesús Hombre Salvador, en oro. Todo ello aclarado de sable (negro). Abrazando el escudo una rama de laurel (derecha) y palma (izquierda) en su color (sinople).

La simbología de esta heráldica, es la siguiente: el camino nos lleva hacia la cruz redentora del pecado, símbolo del martirio de Cristo. El sol representa el principio y la luna el final, ambos astros aparecieron sobre el cielo a la muerte del Señor. El cordón franciscano nos une a la orden seráfica. La rama de palma simboliza el martirio y la de laurel el triunfo.

ARTÍCULO 17. DE LA MEDALLA DE LA COFRADÍA HERMANDAD

La medalla de la Cofradía Hermandad representa, en su anverso, una arquitectura, entre columnas un arco rebajado rematado por un frontón triangular. En la hornacina, la imagen antigua del Santísimo Cristo de la Humildad. Bajo sus pies la inscripción: S. CTO. DE LA HUMILDAD. En el reverso, la siguiente inscripción: COFRADÍA HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DE LA HUMILDAD. TOLEDO.

El acabado de la medalla es niquelado envejecido y cuelga de un cordón de seda trenzado en colores negro y morado.

ARTÍCULO 18. DEL HÁBITO DE PENITENTE

El hábito es una túnica en forma de sotana simplificada, de tejido asargado de color negro, abierta hasta el pecho. Se simula una botonadura desde el cuello hasta los pies y bocamangas, con un total de 33 botones morados (simboliza de la edad de Cristo).
La sotana se ciñe al lado derecho de la cintura con un cordón blanco, con los tres nudos franciscanos (dos en un extremo y uno en el otro).

El antifaz es del mismo tejido, en color morado; con forma redondeada en la pechera, caída triangular por la espalda y capirote de ochenta cm. de altura.

El calzado es zapatillas de loneta negras con suela de esparto y calcetines negros.

TÍTULO III, DEL PROTOCOLO

Capítulo I
De los distintivos de la Cofradía Hermandad

ARTÍCULO 19. DEL USO DE LOS DISTINTIVOS DE LA COFRADÍA HERMANDAD

Los distintivos de la Cofradía Hermandad son el Escudo de la misma y la Medalla con la representación antigua del Santísimo Cristo de la Humildad y se reproducen en distintos tamaños y materiales. Representan a la Cofradía Hermandad y a la vez a sus miembros, quedando indicado por el presente Reglamento cuáles serán sus usos y quiénes podrán utilizarlos.

1.- La Medalla de la Cofradía Hermandad.

Será de color niquelado envejecido y portada colgando del cuello de un cordón de seda trenzado en colores morado y negro. Todos los miembros al inscribirse tienen derecho a ella y les será impuesta en su ceremonia de bendición. Su uso es exclusivo de los hermanos de la Cofradía Hermandad, sin distinción alguna. Se usará en todas las celebraciones religiosas y demás actos litúrgicos organizados por la Cofradía Hermandad o a los que de la misma naturaleza asistan en su representación.

Podrá existir la Medalla de Oro, que será concedida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, a aquellos hermanos, y como excepción, al Hermano Mayor Honorario, así como a personas jurídicas o instituciones en las personas de sus legales representantes, que por sus méritos sean distinguidos con tal Honor.

2.- El Hábito de Penitente de la Cofradía Hermandad.

Será exclusivo de los componentes de la Cofradía Hermandad y serán bendecidos en la ceremonia de imposición de Medallas. Es la indumentaria corporativa, y se usará en la Estación de Penitencia acompañando a nuestro Titular, en el Vía Crucis Penitencial y en la Fiesta Principal de la Cofradía Hermandad. Podrá ser vestido por los representantes de la Cofradía Hermandad en procesiones o actos a las que la misma sea invitada y se precise su uso.

3.- El Estandarte de la Cofradía Hermandad.

Es la enseña que personaliza, en todo lugar y momento, a la Cofradía Hermandad. En él deberá estar reflejado el Escudo de la Corporación. Su forma será el de los estandartes españoles, esto es, una bandera recogida en forma de rombo estilizado. Comparecerá en todos los actos de Culto de la misma. Así, en los Cultos celebrados en el interior de la Sede Canónica, ocupará lugar de privilegiado en el lado del Evangelio (a la derecha del Altar Mayor).

Figurará obligatoriamente en el último tramo de Penitentes en las procesiones en que participe la Corporación.

Siempre que la Cofradía Hermandad realice o asista a un acto de Culto externo, figurará el Estandarte, siendo portado por el directivo de menor edad, o quien la Junta Directiva delegue.

4.- Las Varas de Presidencia de la Cofradía- Hermandad.

Serán en número de cinco y en sus cabezales se representará el Escudo de la Cofradía Hermandad. Son los distintivos de la Presidencia en los Cultos y Actos Religiosos organizados por la Cofradía Hermandad o en aquellos otros, de similar naturaleza, a los que la misma asista en su representación.

El juego de Varas de Presidencia que dispondrá la Cofradía Hermandad estará formado por una vara con el vástago y cabezal dorado, dos varas con el vástago y cabezal plateado, y dos varas con el vástago de madera y el cabezal plateado, siendo utilizadas de la siguiente forma:

- Por regla general, el uso de la vara dorada le corresponde al Hermano Mayor; las varas plateadas las utilizarán el Vice Hermano Mayor y el Secretario y las varas con el vástago de madera corresponderán al Tesorero y al Maestro de Ceremonias. En cualquier caso, será el Hermano Mayor el que decida a quién le corresponde el uso de cualquier vara cuando uno de los nombrados específicamente para ello no pueda por cualquier razón.
- Las representaciones de la Cofradía Hermandad en los cortejos procesionales de las cofradías a los que sea convenientemente invitada, estarán formadas por el Hermano Mayor o componentes de la Directiva o por cualquier miembro en quien se delegue, portando la Vara dorada el Hermano Mayor o directivo si lo hubiere escoltada por dos varas plateadas.

Capítulo II
Del orden de protocolo en los actos de la Cofradía Hermandad

ARTÍCULO 20. DEL PROTOCOLO Y EL MAESTRO DE CEREMONIAS

El Maestro de Ceremonias, con la colaboración del Vocal de Protocolo, que será designado por la Junta Directiva de entre los Vocales de la misma, tendrán a su cargo el protocolo y organización de cuantos actos y cultos realice la Cofradía Hermandad, así como lo relativo al protocolo de la representación de la Corporación en actos y cultos no organizados por ella. Asimismo, el Maestro de Ceremonias podrá designar a los Ayudantes o Diputados de Tramo que estime oportunos para la organización de la Estación de Penitencia.

ARTÍCULO 21. DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COFRADÍA HERMANDAD

1.- La máxima representación de la Cofradía Hermandad la ostentará el Hermano Mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos y, en consecuencia, presidirá cuantos actos se celebren en la misma.

2.- En los supuestos en que no sea preceptiva la presencia del Hermano Mayor, en los casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad o cualquier otra causa que le impida su asistencia, el Hermano Mayor será representado por el Vice Hermano Mayor y, en ausencia de este, por el miembro de la Junta Directiva presente de mayor jerarquía protocolaria según el orden establecido para los miembros de la Junta Directiva en el Artículo 23, Título IV, Capítulo II – Junta Directiva, de los Estatutos o en el Artículo 22 del presente Reglamento.

3.- El Hermano Mayor podrá delegar la representación de la Cofradía Hermandad en los miembros de la Junta Directiva que libremente designe para los actos y cultos en los que no sea preceptiva su presencia. También podrá designar, para integrar la representación de la Cofradía en actos y cultos en los que no sea de obligatoria necesidad su asistencia a hermanos que, sin pertenecer a la Junta Directiva, se distingan por su entrega, buen servicio y fidelidad

ARTÍCULO 22. DEL ORDEN DE PROTOCOLO EN LOS CULTOS Y ACTOS INSTITUCIONALES QUE ORGANICE LA COFRADÍA HERMANDAD

El rango protocolario de la Cofradía Hermandad será el siguiente:

- Hermano Mayor
- Vice Hermano Mayor
- Secretario
- Tesorero
- Maestro de Ceremonias
- Vocales, por antigüedad en la Junta Directiva y, en caso de igualdad, de mayor a menor de edad.

Los hermanos que hayan ostentado el cargo de Hermano Mayor en la Cofradía Hermandad y aquellas personas o instituciones que ostentarán el título de Hermano Mayor de Honor o sean Hermanos Honoríficos, seguirán, respectivamente, a los miembros de la Junta Directiva, en el orden protocolario, ocupando un lugar deferente en los actos organizados por la Corporación.

ARTÍCULO 23. DEL ACTO RELIGIOSO DE TOMA DE POSESIÓN DEL HERMANO MAYOR Y DE LA JUNTA DIRECTIVA

Una vez confirmado el Hermano Mayor electo por Decreto del Arzobispo de la Archidiócesis y una vez establecida la Junta Directiva, se realizará en el transcurso de una Solemne Eucaristía votiva del Espíritu Santo y ante el Consiliario y prestarán juramento de desempeñar bien y fielmente sus respectivos cargos, conforme al siguiente orden:

- Durante la celebración Solemne de la Eucaristía, tras la homilía o en el lugar que el celebrante estime más oportuno, el Secretario saliente subirá al Altar junto con el Hermano Mayor en funciones y leerá la certificación del Acta de la Asamblea General en que se eligió al nuevo Hermano Mayor y el Decreto Episcopal que contenga su confirmación y la aprobación de los restantes miembros de la Junta Directiva. A continuación, llamará al nuevo Hermano Mayor para que, colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios, preste juramento a los Estatutos y al Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía Hermandad conforme a la siguiente formula o una similar, que también será utilizado por los componentes de la Junta Directiva:

  "*Yo, (nombre completo), juro desempeñar el cargo de (cargo a ocupar), y guardar y hacer guardar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad y María Santísima de la Esperanza en su Soledad, sirviendo lealmente al cumplimiento de sus fines, promoviendo la comunión fraterna entre sus miembros y el bien común de los mismos, manteniendo fidelidad a la Iglesia, viviendo en comunión y respetando la autoridad del Vicario de Cristo y del Arzobispo de la Archidiócesis, todo ello para mayor gloria de Dios Nuestro Señor y de la Santísima Virgen María".*

- Acto seguido el Secretario saliente, llamará al Secretario entrante para que preste juramento, relevando en ese momento al anterior Secretario.

- A continuación, el Secretario continuará llamando a los restantes miembros de la nueva Junta Directiva según el orden protocolario establecido en el Artículo 22 del presente Reglamento, para que todos juntos, incluido el Secretario, presten juramento.

  En el caso de que tanto el Hermano Mayor fuere reelegido o alguno de los miembros de la Junta Directiva fuese renovado para alguno de los cargos de la misma, deberán renovar el juramento. Si algún componente de la Directiva no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar juramento, que le tomará el Hermano Mayor en la primera sesión de la Junta Directiva a la que asista. Igualmente sucederá en los casos de en qué por cese o dimisión de alguno de los miembros hubiese que cubrir el cargo durante el mandato del Hermano Mayor.

Capítulo III
De los Títulos y Distinciones

ARTÍCULO 24. DE LAS CONCESIÓN DE TITULOS HONORARIOS

De acuerdo con el Artículo 5 del presente Reglamento y como complemento a lo establecido en el Artículo 12, apartado 3 de los Estatutos, la Asamblea General podrá otorgar a propuesta de la Junta Directiva, el título de Hermano Mayor Honorario, Hermanos Honorarios y el de Colaboradores o Protectores; a aquella o aquellas personas físicas, hermanos de la Cofradía Hermandad o no, así como a personas jurídicas o instituciones en las personas de sus legales representantes que se hayan destacado de forma extraordinaria por haber prestado servicios relevantes a la Corporación.

El de Hermano Mayor Honorario es el máximo título que podrá conceder la Cofradía Hermandad.

ARTÍCULO 25. DE LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES

De igual forma que lo establecido en el anterior Artículo, la Asamblea General podrá otorgar la Medalla de Oro a aquellas personas físicas miembros o no de la Cofradía Hermandad, así como a personas jurídicas o instituciones en las personas de sus representantes legales que se hayan destacado de forma extraordinaria por haber prestado servicios relevantes a la Cofradía Hermandad.

TÍTULO IV. DE LOS CULTOS, ESTACIÓN DE PENITENCIA Y OTRAS SALIDAS PROCESIONALES

Capítulo I
Cultos anuales

ARTÍCULO 26. DISPOSICIONES GENERALES

A fin de conseguir los fines establecidos en los Estatutos, la Cofradía Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad y María Santísima de la Esperanza en su Soledad realizará Cultos propios y asistirá a ceremonias parroquiales y comunitarias de la Comunidad de Franciscanos de San Juan de los Reyes. Organizando o participando, al menos, en los siguientes:

- Santa Misa todos los segundos sábados de mes.
- Triduo en Honor al Santísimo Cristo de la Humildad, el segundo fin de semana de Cuaresma.
- Santa Misa por los hermanos difuntos de la Cofradía Hermandad.
- Acto Penitencial y Santa Misa el en la tarde del Miércoles Santo.
- Santa Misa el día 4 de octubre, fiesta de San Francisco de Asís.
- Santa Misa el día 8 de diciembre, fiesta de La Inmaculada Concepción.
- Santa Misa el día 18 de diciembre, fiesta de la Virgen de la Esperanza en su Soledad, celebrándose en Rito Hispano Mozárabe.

La Cofradía Hermandad se reserva el derecho a aumentar o disminuir estos cultos.

Con motivo de cualquier acto, reunión, asamblea, etc., tanto ordinaria, como extraordinaria, ya sea de la Junta Directiva o de la Asamblea General, se comenzará con el rezo del Padrenuestro, un Ave María y la invocación al Santo Cristo. Se finalizarán los actos con los mismos rezos.

ARTÍCULO 27. DEL TRIDUO EN HONOR AL SANTO CRISTO

Coincidiendo con el segundo fin de semana de la cuaresma, la Cofradía Hermandad celebrará un solemne Triduo al Santísimo Cristo de la Humildad, con los siguientes Cultos:

- Viernes, Santa Misa finalizando con el ejercicio del Vía Crucis con la Imagen del Santo Cristo y besapié.
- Sábado, Santa Misa y besapié.
- Domingo, Fiesta Principal en Honor al Santísimo Cristo de la Humildad, con ceremonia de bendición de Hábitos e imposición de Medallas y cordones a los nuevos hermanos, juramento del Dogma de la Inmaculada Concepción y terminando la ceremonia con un devoto besapié al Santo Cristo.

La Junta Directiva y bajo su control, contará con la colaboración de un grupo de hermanos para el montaje del Altar para los cultos y para el montaje del paso procesional del Santo Cristo, así como sus desmontajes y almacenaje en las dependencias de la Cofradía Hermandad.

Este grupo de hermanos estará dirigido por un Prioste. Será competencia de la Junta Directiva su nombramiento y cese, dependerá directamente de la misma y a la cual tendrá que comunicar cambios en las formas de montaje, bajas de enseres, desperfectos de los mismos.

Del Prioste supervisado por la Junta Directiva, dependerá el correcto montaje, desmontaje y almacenamiento de los enseres, así como colaborar con el Tesorero para elaborar el inventario de los mismos.

ARTÍCULO 28. DE LA BENDICIÓN DE HÁBITOS E IMPOSICIÓN DE MEDALLAS Y CORDONES

La Ceremonia será el día de la Fiesta Principal en Honor al Santo Cristo y se efectuará con el siguiente orden:

- Se comenzará con una Procesión de entrada con todos los participantes revestidos con el Hábito de penitente, encabezados por el Maestro de Ceremonias a continuación la Cruz de Guía de la Cofradía Hermandad, seguida de los hermanos a quienes les serán impuestos la Medalla y el Cordón tras ellos los miembros de la Cofradía Hermandad que quieran participar y Junta Directiva.

- Tras la Profesión de Fe de la Santa Misa o en el momento que el celebrante estime más oportuno el Hermano Secretario se dirigirá al atril y dirá la siguiente monición:

Vamos a proceder a la bendición de las Medallas Hábitos y Cordones, distintivos de la Cofradía Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad y María Santísima de la Esperanza en su Soledad y su imposición a los nuevos miembros.

Esta ceremonia encierra el espíritu que debe presidir nuestra comunidad religiosa: sencillez, austeridad, oración, fraternidad, penitencia y humildad.

Queremos que sea una ceremonia sencilla, en la que debemos sentir cercana la presencia de Dios. En el fondo se trata de un compromiso, vuestro compromiso con Él, en presencia de la comunidad y de los hermanos que como vosotros un día decidieron libremente aceptar este compromiso, el de ofrecerse a Dios.

Con la toma del Hábito y la imposición de medallas y cordones, os señaláis como componentes de esta Cofradía Hermandad, esperando de vosotros el compromiso de pertenencia a la misma, y que al final, oigáis en vuestro corazón las palabras de Jesucristo.

- Punto y seguido el Hermano Secretario dará la relación de los nuevos admitidos, diciendo:

  La Cofradía Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad y María Santísima de la Esperanza en su Soledad acepta y admite según las normas de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno, las solicitudes presentadas por: leerá el nombre y apellido de cada nuevo congregante que se irán poniendo en pie.

  El Secretario termina diciendo: ***Yo como Hermano Secretario doy fe.***

- A continuación, el Consiliario o quien presida la Eucaristía bendecirá las medallas que estarán situadas sobre una mesa a los pies del Altar según el ritual de la Santa Madre Iglesia. Y se aproximará hasta los nuevos hermanos, que en sus lugares presentarán los cordones para que sean bendecidos a la vez que las Túnicas. Para ello se utilizará la siguiente formula:

  ¡Oh, Dios! Tu Palabra santifica todas las cosas.
  Derrama tu bendición sobre estas medallas, hábitos y cordones de la Cofradía Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad y Mª Santísima de la Esperanza en su Soledad y concede, a quienes los van a utilizar desde hoy como signo de su pertenencia a la misma, el saber darte gracias siempre, el obedecer tus mandatos y cumplir tu voluntad para ser testigos de tu Hijo Jesucristo en medio de los hombres y poder alcanzar, por la invocación de tu Santo Nombre, la salud corporal y la fuerza del Espíritu por el mismo Jesucristo nuestro Señor. Amén.

- El Hermano Secretario invitará a los miembros de la Junta Directiva que junto al Consiliario harán la imposición, diciendo: ***recibid y abrazad a nuestros nuevos hermanos.***

- El Secretario irá llamando a los nuevos hermanos para que los miembros de la Junta Directiva y el Consiliario o quien presida la Eucaristía les impongan la Medalla y anude el Cordón, recibiéndoles en la Cofradía Hermandad con un fraternal abrazo.

- Del mismo modo, el Secretario nombrará a los que solo les sea impuesta la Medalla.

- El Hermano Mayor tomará su Vara distintiva y subirá al atril y pronunciará la formula de las promesas diciendo:

Hermanos, ¿prometéis servir a Dios, sirviendo con humildad a vuestros hermanos?
R; si prometo.
Hermanos, ¿prometéis ser fieles a Jesucristo, a sus enseñanzas, uniéndoos a Él en fraternidad con el resto de vuestros hermanos?
R; si prometo.
Hermanos, ¿Prometéis cumplir con las normas de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de nuestra Cofradía Hermandad?
R; si prometo.

- Una vez terminado el Acto de bendición, imposición y juramento a los nuevos hermanos, el Vice Hermano Mayor invitará a toda la congregación a ponerse en pie y se renovará el juramento de la defensa del Dogma de la Inmaculada Concepción con la siguiente formula:

"EN LA CIUDAD DE TOLEDO, LOS HERMANOS COFRADES DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA HUMILDAD Y MARÍA SANTISÍMA DE LA ESPERANZA EN SU SOLEDAD, DELANTE DE DIOS OMNIPOTENTE, PADRE, HIJO Y ESPIRITU SANTO, DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA, SAN JUAN EVANGELISTA, DE SAN FRANCISCO DE ASÍS Y TODOS LOS SANTOS DE LA CELESTIAL CORTE Y DE TODOS LOS PRESENTES, A QUIENES PONEMOS POR TESTIGOS, JURAMOS Y HACEMOS VOTO DE QUE AHORA Y SIEMPRE AFIRMAREMOS Y DEFENDEREMOS QUE NUESTRA SEÑORA Y REINA, LA VIRGEN SANTÍSIMA, HA SIDO CONSTITUIDA POR DIOS MEDIADORA UNIVERSAL DE TODAS LAS GRACIAS QUE DEL ALTÍSIMO BIENEN A LOS HOMBRES.

Y PARA HONOR Y GLORIA DE MARÍA INMACULADA, EN ESTE AÑO DE GRACIA (el año que fuere) Y A LOS (año que se conmemore desde la definición del dogma) DE LA DEFINICIÓN DEL DOGMA DE SU PURÍSIMA CONCEPCIÓN (1854). ASÍ HACEMOS VOTO Y JURAMOS CUMPLIRLO."

Capítulo II
De las salidas extraordinarias y otras salidas procesionales

ARTÍCULO 29. DISPOSICIONES GENERALES

Como se hace constar en el Título I, Capítulo I, Artículo 5 la Asamblea General aprobará a las posibles salidas extraordinarias o conmemorativas del Titular de la Cofradía Hermandad, con el visto bueno del Ordinario Diocesano, así como otras que se acuerde (Vía Crucis de la ciudad, Sermón de las Siete Palabras, etc.).

En cualquier caso, la Cofradía Hermandad, se atendrá siempre a lo que disponga, en materia de procesiones, el Ordinario de la Diócesis, a tenor del Canon 944.2 del Código de Derecho Canónico.

Capítulo III
De la Estación de Penitencia

ARTÍCULO 30. DEL ESPÍRITU EN QUE SE HA DE CELEBRAR LA PROCESIÓN

Como tal, la Estación de Penitencia, por ser el principal y más importante acto de culto externo y razón fundamental de la constitución de la Cofradía Hermandad, y teniendo en cuenta la exposición a la contemplación pública, en ella se extremarán todos los preceptos de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Cofradía Hermandad. Y por cuanto la Estación de Penitencia ha de suponer para los hermanos que participen en ella un acto de meditación y coparticipación en la Pasión de Cristo, formar parte de ella y desde cualquier puesto, habrá de suponer un acto de sacrificio y renuncia a si mismo y a favor de los demás, que le obligará a la observancia estricta de las normas establecidas, al desprendimiento propio, a la humildad personal, a la caridad y a la oración, con renuncia a la propia comodidad y a cualquier tipo de preferencia, privilegio o distinción.

Con el objeto de que los hermanos obtengan de Dios Nuestro Señor las gracias necesarias para cumplir fielmente con este precepto y su sacrificio sea agradable a los ojos divinos y dé abundantes frutos espirituales, se recomienda asistir después de haber recibido los sacramentos de la Confesión y Comunión.

ARTÍCULO 31. DE LA SALIDA PROCESIONAL

1.- La Cofradía Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad y María Santísima de la Esperanza en su Soledad hará según la tradición secular, Procesión Penitencial en la tarde noche del Miércoles Santo por las calles de Toledo, según el itinerario que acuerde la Junta Directiva acompañando a nuestros Titulares para avivar nuestra Fe y lograr el perfeccionamiento de nuestra vida espiritual que nos lleve a la Salvación.

2.- En el caso de que la Cofradía Hermandad no efectuara su Salida Procesional el Miércoles Santo, por cualquier motivo o causa razonable, no podrá, bajo ningún concepto, cambiar de día de la Semana Santa para realizar la misma.

ARTÍCULO 32. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROCESIÓN Y DE LOS IMPREVISTOS DURANTE LA MISMA

1.- Si por inclemencias meteorológicas u otras causas de fuerza mayor, algún año la Cofradía Hermandad considerase el retrasar o no realizar la Estación Penitencial, el Hermano Mayor o quien ocupe su puesto, convocará, con carácter de urgencia, una reunión Extraordinaria de la Junta Directiva con los que se encuentren en esos momentos en el interior del lugar de la Salida Procesional, tomando el acuerdo que consideren oportuno tras escuchar y estudiar las informaciones que fueran necesarias.

En esta reunión de urgencia de la Junta Directiva se levantará Acta por el Secretario o por quien, atendiendo a los Estatutos, haga sus veces.

2.- Si la Junta Directiva, quedando a salvo el derecho y la responsabilidad del Hermano Mayor de decidir en última instancia, acordase la suspensión de la Procesión, se informará a la autoridad eclesial competente para su conocimiento.

3.- Si en el transcurso de la Estación Penitencial o en cualquier otra Salida Procesional, ya en la calle, surgiera alguna contingencia, aparición de lluvia u otros problemas, que hiciera aconsejable la vuelta de la Procesión a su Sede Canónica o el refugio en algún templo cercano disponible, se realizará, después de que el Maestro de Ceremonias tras informar al Hermano Mayor, así lo disponga, dictando, a su vez, nuevas indicaciones y normas, regresando o refugiándose por el itinerario más aconsejable de acuerdo con las circunstancias, con los Pasos a "paso de tambor" y con el cuerpo de penitentes intacto y guardando en todo momento la compostura y orden propios de la Cofradía Hermandad.

4.- Este artículo se complementa y desarrolla de forma detallada en el "*PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS*" aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 33. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HERMANOS

1.- La participación de todos los hermanos en la Procesión del Miércoles Santo se considera obligatoria a no ser por edad, enfermedad o causa justificada.

Todos los hermanos que participan en el Cortejo Procesional lo hacen en calidad de penitentes, con cirio, y no tienen preferencias entre ellos, estando dispuestos a ocupar el puesto que les sea asignado por su papeleta de sitio, dicha papeleta será confeccionada por la Junta Directiva y en ella se hará constar el puesto por orden de antigüedad y la función a cumplir dentro del cortejo. Se considerará que, el ser cargador, o portar algún distintivo, guion o cualquier otro enser, en todo caso, es un servicio especial que la Cofradía Hermandad solicita y el hermano ofrece, pero que no confiere derecho ni privilegio alguno frente a sus hermanos.

2.- El cuerpo de penitentes vestirá el Hábito de Penitente de la Cofradía Hermandad, que es el descrito en el Artículo 18 del presente Reglamento.

La Medalla de la Corporación se llevará puesta al cuello por debajo del antifaz que cubrirá el rostro de todo el cuerpo de penitentes, salvo las excepciones que estime oportunas el Maestro de Ceremonias.

3.- Los hermanos cargadores, esto es, los que porten los Pasos de salida de Nuestros Titulares vestirán camiseta con el escudo de la Cofradía Hermandad en el pecho y pantalón negro. El calzado será el que estime oportuno la Junta Directiva para estos hermanos y como únicas excepciones. Se complementa con una prenda de abrigo de color negro con el escudo corporativo en el pecho.

4.- Los Capataces, así como sus Ayudantes vestirán traje de calle en color negro.

5.- Se exigirá a todos los participantes el mayor decoro y cuidado en su vestimenta, que esté debidamente limpia y planchada, así de que la túnica no quede corta. No se podrá en ningún caso señalar el Hábito de ninguna forma que lo personalice o distinga de los de los demás o de aditamentos que le confieran aspectos impropios al acto que se va a realizar.

6.- Para una mejor organización y como criterio objetivo, el Maestro de Ceremonias tendrá en cuenta en general, a la hora de asignar los puestos a ocupar por los hermanos, las siguientes circunstancias:

- Su antigüedad en la Cofradía Hermandad según figure en su papeleta de sitio.
- Su aptitud y capacidad para la función a desempeñar.
- Que lo haya ocupado con anterioridad.
- Su continuidad participando en la Procesión durante los últimos diez años.
- Razones de salud o estado físico.

El orden de estos criterios no indica preferencia, sino que habrán de considerarse en su conjunto e indistintamente.

ARTÍCULO 34. DEL MAESTRO DE CEREMONIAS

1.- La organización de la Cofradía Hermandad para la Estación de Penitencia del Miércoles Santo, Vía Crucis y cualquier otra salida procesional que disponga la Cofradía Hermandad, estará a cargo de forma exclusiva del Maestro de Ceremonias, con la colaboración del resto de la Directiva, el cual procurará asignar a cada hermano el puesto que considere más afín a sus circunstancias.

2.- El Maestro de Ceremonias podrá estar auxiliado por todos aquellos Ayudantes o Diputados de Tramo que el expresamente designe. Estarán a sus órdenes, vigilándolos para el exacto cumplimiento de las normas establecidas por la Cofradía Hermandad y para garantizar siempre la dignidad y los fines de la Estación de Penitencia, conforme a lo establecido en los Estatutos y a su reglamentación adicional.

3.- Cercana la Semana Santa el Maestro de Ceremonias convocará, si lo cree necesario, una reunión a la que asistirán todos sus Ayudantes o Diputados de Tramo, en la que les dará informe detallado acerca de las directrices a seguir en el desarrollo de la Procesión.

4.- Los Ayudantes del Maestro de Ceremonias no tendrán ningún privilegio directivo sobre los demás hermanos, salvo los que el ejercicio de su tarea les marque en la Procesión.

ARTÍCULO 35. DE LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

1.- La presidencia del cortejo procesional de la Cofradía Hermandad corresponde al Hermano Mayor, al Vice Hermano Mayor y al Secretario o en ausencia de estos a los miembros de la Junta Directiva de mayor rango en orden descendente, se situarán delante del Paso del Santo cristo y de la Santísima Virgen. En su defecto el Hermano Mayor podrá ceder la presidencia a hermanos que por méritos sean merecedores del puesto.

2.- La Junta Directiva podrá invitar a representantes de otras cofradías y hermandades, dando preferencia a la derecha del Hermano Mayor si es una la invitada, o a cada lado suyo en orden de antigüedad de sus corporaciones en caso de que fueren varias.

3.- Así mismo la Junta Directiva podrá invitar a representantes de instituciones, formando corporativamente según sus rangos y antigüedad detrás del paso del Cristo o de la Virgen.

4.- La presidencia religiosa del conjunto del cortejo procesional le corresponde al Consiliario de la Cofradía Hermandad y se situará al final de la comitiva.

5.- Tradicionalmente la Comunidad de Franciscanos de San Juan de los Reyes acompaña a nuestros Titulares en su Estación Penitencial, formando en la presidencia religiosa.

6.- El Estandarte, la Cruz de Guía y el resto de insignias y atributos que pudiera contar la Cofradía Hermandad serán portados por aquellos hermanos que lo soliciten o por quien designe el Maestro de Ceremonias. Según la demanda de solicitudes, se tendrá en cuenta los años que se haya colaborado y la antigüedad.

7.- El orden del cuerpo de penitentes será por orden de antigüedad de inscripción y se comunicará por medio de una papeleta donde constará el número de orden y el puesto en el cortejo.

ARTÍCULO 36. DEL CAPATAZ Y LOS CONTRAGUÍAS

1.- Será competencia y responsabilidad de la Junta Directiva el nombramiento y cese de los Capataces y deberán ser designados con tiempo suficiente para afrontar el periodo de ensayos y de los preparativos de la Estación de Penitencia. Para ello la Junta Directiva elegirá de entre los candidatos siguiendo criterios objetivos. Siendo condición imprescindible, ser hermanos de la Cofradía Hermandad y a ser posible, haber sido miembro de la Cuadrilla de Cargadores.

2.- Los Capataces podrán elegir a ayudantes o Contraguías, comunicándolo a la Junta Directiva para su visto bueno, eligiéndolos a ser posible, de entre los componentes de la Cuadrilla de Cargadores. Los Contraguías auxiliaran a los Capataces en correcto discurrir del paso del Señor.

3.- A los Capataces les compete la dirección de las Cuadrilla de Cargadores y la dirección del Paso del Santo Cristo y Mª Santísima de la Esperanza en su Soledad en la Estación de Penitencia, Vía Crucis y cualquier otra salida procesional que dispusiera la Cofradía Hermandad, no así otras decisiones que sean exclusivamente de la Junta Directiva y su Hermano Mayor, como puede ser un aplazamiento procesional estando en estación penitencial, salida extraordinaria o similar.

ARTÍCULO 37. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA HERMANDAD EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

1.- El Hermano Mayor, como cabeza de la Cofradía Hermandad, o la persona que le sustituya en el cargo con arreglo a los Estatutos y el presente Reglamento, es el encargado de la dirección de la Cofradía Hermandad en unión de la Junta Directiva, debiendo todos guardar y cumplir lo que él disponga.

2.- La máxima responsabilidad para la organización y desarrollo de la Estación de Penitencia el miércoles Santo será del maestro de Ceremonias, así como de los actos de culto, que, durante el año, se celebren tanto fuera como dentro del templo. Las funciones del Maestro

de Ceremonias están estipuladas en el Artículo 32 de los Estatutos de la Cofradía Hermandad, así como en los Artículos 20 y 34 del presente Reglamento.

El buen orden y desenvolvimiento de las procesiones estarán a su cargo, respondiendo ante la Junta Directiva del mejor desarrollo, y en su caso de tener que tomar una resolución, que de una forma u otra pueda afectar el ordinario y normal desarrollo de la misma, lo pondrá en conocimiento del Hermano Mayor o de quien haga sus veces. Durante la Estación de Penitencia procurará que la Cofradía Hermandad cumpla exactamente el horario que haya sido acordado.

Además, a la finalización de la Estación Penitencial, pasada la Semana Santa y con anterioridad a la primera reunión de la Junta Directiva, elevará a ésta un informe en el cual se recogerán todas las incidencias que hayan podido ocurrir durante el desarrollo de la misma, a fin de que puedan ser subsanadas en lo sucesivo, y comenzando, si fuera necesario, la tramitación de los posibles expedientes sancionadores.

3.- Los Diputados de Tramo, como ayudantes del Maestro de Ceremonias le auxiliarán en el gobierno de la Estación de Penitencia. Serán nombrados directamente por éste comunicándolo a la Junta Directiva. Cada uno de ellos se hará cargo de un tramo del cortejo procesional, cuidando de que cada hermano ocupe el sitio que le corresponda, haciendo cumplir lo establecido en este reglamento respecto a la Estación de Penitencia. Atenderá a los hermanos en sus necesidades y cumplirá las ordenes que reciba del Maestro de Ceremonias, sin excusa ni pretexto alguno, advirtiendo o corrigiendo al Hermano que incurriese en falta amonestable, informando posteriormente al Maestro de Ceremonias, para que se tome, con el referido Hermano, las medidas disciplinarias que procedan o se le apliquen las sanciones que correspondan a la falta cometida.

Los Diputados de Tramo como auxiliares del Maestro de Ceremonias, deberán observar con el debido espíritu de sacrificio y servicio su responsabilidad en la Estación de Penitencia. No abandonarán sus puestos, salvo por orden del Maestro de Ceremonias o por causa de fuerza mayor. Asimismo, el Diputado de Tramo podrá autorizar a cualquier Hermano de su tramo a abandonar temporalmente la Procesión por enfermedad o por necesidad perentoria o fisiológica.

4.- Todos los hermanos, cuerpo de Penitentes, como Cargadores, deberán personarse en la Sede Canónico a la hora indicada por la Junta Directiva y comunicada mediante correo ordinario. Los penitentes una vez dentro del recinto deberán atender las instrucciones del Maestro de Ceremonias y Diputados de Tramo. Los cargadores estarán a disposición de los Capataces y los Contraguías.

Los hermanos encargados de portar alguna de las enseñas estarán preparados para ocupar el cortejo, y a los hermanos penitentes se les ira nombrando se les dará su cirio y se situarán en el puesto por orden de antigüedad que les haya correspondido según su papeleta de sitio.

5.- Si alguno de los hermanos, penitentes, como cargadores, no estuviese conforme con el puesto asignado, se abstendrá de reclamar hasta después de la Semana Santa. Entonces, y mediante escrito dirigido al Secretario de la Cofradía Hermandad, argumentará cuanto estime oportuno en su reclamación a la Junta Directiva, ésta, en un tiempo no mayor al que medie entre la recepción de la carta y la sesión de la Junta Directiva inmediatamente posterior, decidirá lo que se estime conveniente, a tenor de los Estatutos de la Cofradía Hermandad, así

como del presente Reglamento. La decisión de la Junta Directiva será inapelable, pudiéndose incrementar la posible sanción si el Hermano disconforme, desobedeciese al Maestro de Ceremonias o alguno de los Diputados de Tramo.

Capítulo IV
De las Normas reguladoras de la Estación de Penitencia el Miércoles Santo

ARTÍCULO 38. DEL FIN DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Con el fin de que la Cofradía Hermandad realice su anual Estación Penitencial y demás salidas procesionales dando un verdadero testimonio de Fe, deberá seguirse lo previsto en el presente Reglamento.

Del cumplimiento de las normas contempladas en los artículos siguientes será responsable cada uno de los hermanos que forman parte de la Cofradía Hermandad, realicen o no la Procesión, conforme a lo previsto en el Título V de este Reglamento. Así, ningún Hermano, sea cual fuere su cargo dentro de la Procesión, incluso aquellos que no ejerzan su derecho de vestir el hábito de la Cofradía Hermandad, no se eximirá de las obligaciones que conllevan las Ordenanzas incluidas en el presente Reglamento.

La Junta Directiva, el Maestro de Ceremonias y los Diputados de Tramo, cumplirán y harán cumplir, durante los momentos previos y posteriores a la realización de la Estación de Penitencia, así como durante el desarrollo de la misma, las Ordenanzas y obligaciones de los presentes Reglamentos, y para que ningún Hermano alegue ignorancia, un extracto de las mismas serán recordadas momentos antes de la salida procesional, no excluyéndose la posibilidad de, mediante circular interna, remitirla por correo a todos los hermanos censados en la Cofradía Hermandad.

ARTÍCULO 39. DEL ORDEN Y COMPOSTURA DEL CUERPO DE PENITENTES

1.- Los hermanos penitentes obedecerán las indicaciones del Maestro de Ceremonias y de los Diputados de Tramo, ocupando el sitio que le sea asignado sin entablar discusión alguna y a salvo siempre su derecho de queja ante la Junta Directiva una vez finalizada la Semana Santa, Artículo 37 Punto 5 del presente Reglamento.

2.- Los Hermanos Penitentes portarán durante el transcurso de la Estación de Penitencia un cirio que les será suministrado por la Cofradía Hermandad. Será portado en todo momento por dentro de las filas.

3.- Los hermanos penitentes no abandonarán el sitio asignado hasta la disolución del cortejo. En caso de enfermedad o necesidad perentoria, avisará con señas discretas al Diputado de su tramo.

4.- Los hermanos penitentes se integrarán en el cortejo en absoluto silencio y con total ausencia de movimientos inútiles, acompasando los necesarios, caminando con paso lento y reposado, y mirando al frente; por decoro y respeto al acto penitencial que se realiza, se prohíbe terminantemente que los hermanos penitentes miren hacia detrás, se vuelvan totalmente o caminen de espaldas, siendo estas conductas motivo de sanción y si es reiterada, sería penalizada con la expulsión de la Procesión y más tarde, motivaría la apertura de un expediente sancionador al hermano infractor.

5.- El Hermano Penitente, salvo indicaciones del Maestro de Ceremonias y de los Diputados de Tramo, andará y parará cuando así lo haga la pareja que le preceda, procurando guardar con ella siempre y en todo momento la distancia que le fuere señalada, controlando la inclinación y dirección del cirio. En las paradas procurará mantener la mayor inmovilidad posible, solo cuando se esté parado se podrá apoyar el cirio en el suelo, se estará pendiente de las instrucciones del Diputado de su tramo para continuar la marcha.

6.- Queda prohibido durante la Estación de Penitencia, además de ser sancionable, cualquier acto que suponga la perdida de compostura como comer, beber, fumar, conversar prolongadamente con el compañero, familiares o personas que se encuentren al paso de la Cofradía Hermandad.

7.- El Hermano Penitente habrá de rectificar su conducta si fuese advertido por el Diputado de Tramo, así como atender las posibles nuevas normas que, durante el transcurso de la Procesión le transmita el referido Diputado.

Si advertido reiteradamente el Hermano Penitente por su conducta contraria a estas Normas durante la Estación, no rectificase u obedeciese conforme a lo previsto en este mismo punto, el Diputado de Tramo podrá expulsarle del cortejo procesional previa comunicación al Maestro de Ceremonias.

8.- Durante el curso de la Estación de Penitencia, los penitentes estarán obligados a obedecer los mandatos del Maestro de Ceremonias y los Diputados de Tramo, encargados del orden y buena marcha de la Cofradía Hermandad.

9.- Al entrar los hermanos penitentes de regreso a la Sede Canónica seguirán las instrucciones siguientes:

1.- Los hermanos penitentes depositarán los cirios en los contenedores a que al efecto estarán, situados a cada lado de la entrada del templo.

2. Permanecerán sin perder la formación y sin quitarse el antifaz hasta que los pasos hayan entrado en la Sede Canónica y hayan sido definitivamente colocados en sus lugares de culto dentro de su sede canónica del Monasterio de San Juan de los Reyes.

3.- Ningún Hermano se quitará el Hábito hasta que la autoridad eclesial que presidió la Estación de Penitencia la de por concluida.

10.- Si el Miércoles Santo, día en que nuestra Cofradía Hermandad realiza la Estación de Penitencia, estuviese lloviendo, los hermanos están obligados a personarse en la Sede Canónica en el horario que la Junta Directiva hubiere indicado. La Procesión solo se vería suspendida previo acuerdo de la Junta Directiva y con el visto bueno del Consiliario.

11.- Si durante el trascurso de la Estación Penitencial comenzase a llover, los hermanos penitentes no podrán abandonar las filas ni perder la compostura de la misma y seguirán las indicaciones de los Diputados de Tramo y del Maestro de Ceremonias.

ARTÍCULO 40. DEL ORDEN Y COMPOSTURA DE LOS CAPATACES Y CARGADORES

1.- La Junta Directiva velará muy especialmente, por el comportamiento de los Capataces y cargadores que portan el paso procesional de nuestro Titular, teniendo muy en cuenta la forma y manera de llevarlo, la cual será establecida por la Junta Directiva, teniendo en cuenta la personalidad y estilo de nuestra Cofradía Hermandad.

2.- Los Capataces velarán de que los cargadores guarden la compostura y orden propios debajo del paso durante la Estación de Penitencia, quedando prohibido durante la Procesión además de ser sancionable, salirse del paso sin permiso del Capataz si no es por fuerza mayor o por causa de relevo, fumar, conversar prolongadamente con el compañero, familiares o personas que se encuentren al paso de la Cofradía Hermandad.

3.- Queda prohibido levantar los faldones del paso, si no es por necesidad en la salida y entrada del templo o causas similares en el transcurso de la Procesión, o para efectuar los relevos, que siempre se harán por la trasera del paso.

4.- Los Capataces velarán de que la indumentaria de los cargadores sea decorosa y lo más uniformada posible, vistiendo la camiseta preceptiva y los pantalones con el largo adecuado y sin remangar, así mismo cuidará de que el calzado sea el acordado para los componentes de la Cuadrilla de Cargadores. Siendo motivo de sanción el no seguir estas instrucciones.

5.- Los hermanos cargadores que vayan de relevo marcharán formados detrás del paso, guardarán la compostura y el mismo orden que el resto de los penitentes. Podrán vestir la prenda de abrigo que para los efectos prevé el Reglamento. Se abstendrán de deambular fuera de su puesto a no ser los encargados de atender al paso de nuestros Titulares en las paradas, y solo en estas ocasiones.

6.- Los Capataces y sus Contraguías se abstendrán de deambular entre las filas de penitentes y de mostrar conductas de las que se derive menoscabo del buen nombre de la Cofradía Hermandad.

7.- En condiciones normales en el desarrollo de la Estación de Penitencia los Capataces y los Contraguías están obligados a seguir las instrucciones y ordenes que les indique el Maestro de Ceremonias, especialmente en lo referente al cumplimiento de horarios o a posibles circunstancias que surjan en el transcurso de la Procesión.

8.- Si durante la realización de la Estación Penitencial lloviese o se produjera algún imprevisto, los Capataces y los Contraguías están obligados a seguir las indicaciones y ordenes que en ese momento se les dictará por medio del Maestro de Ceremonias.

9.- Los hermanos cargadores deben saber del riesgo físico inherente a cargar el paso de nuestro Titular. La Cofradía Hermandad no se hará responsable de las lesiones que pudieran derivarse del citado acto penitencial, al ser voluntario y recoger la Fe y devoción que cada

Hermano Cargador sienta por nuestros Titulares. La Cofradía Hermandad recomienda que todo Cargador tenga controles médicos personales que le garanticen el riesgo mínimo derivado de esta actividad.

ARTÍCULO 41. DEL ORDEN QUE OCUPAN LAS INSIGNIAS EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

El cortejo será abierto por la Cruz de Guía de la Cofradía Hermandad, que será escoltada por un par de faroles con mástil, tras la Cruz de Guía continuará el primer tramo de Penitentes.

Encabezando el último tramo de nazarenos ira el Estandarte de la Cofradía Hermandad acompañado por dos Varas con el escudo corporativo. El grupo de Acólitos cerrará el último tramo de penitentes.

Las Varas de Presidencia serán portadas por el Hermano Mayor, Vice Hermano Mayor y Secretario, o por quienes les representen y se situarán inmediatamente delante del Paso del cristo.

La Cofradía Hermandad podrá incorporar más insignias que serían distribuidas por el cortejo según disponga la Junta Directiva, preferentemente encabezando algún tramo de penitentes.

ARTÍCULO 42. DEL ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL

El acompañamiento musical con que marcharán los Pasos de Nuestros Titulares en la Estación penitencial, así como en cualquier otra salida extraordinaria, será designado por la Junta Directiva de la Cofradía Hermandad, procurando un alto nivel de calidad. El referido al paso del Cristo de la Humildad además de tener gran calidad deberá estar acorde con el estilo en el caminar con el que se distingue.

ARTÍCULO 43. DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Si por inclemencias meteorológicas, aparición de un imprevisto irremediable, accidente o contingencia, etc., algún año la Cofradía Hermandad, considerase retrasar o no poder realizar el acto penitencial, el hermano Mayor o quien ocupe su puesto, convocará con carácter de urgencia una reunión de la Junta Directiva con los componentes que se encuentren en el momento, tomando el acuerdo que estimen oportuno, tomándose Acta de la reunión.

Si la Junta Directiva, quedando a salvo el derecho y la responsabilidad del Hermano Mayor de decidir en última instancia, acordase la suspensión de la estación de Penitencia, se informará a la autoridad eclesiástica competente para su conocimiento.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 44. DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Corresponde a la Asamblea General ejercer la potestad sancionadora frente a los Órganos de Gobierno de la Cofradía Hermandad. El Hermano Mayor y los distintos miembros de la Junta directiva, en caso de incumplimiento de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interior o de los Acuerdos de los Órganos de Gobierno de la misma conforme a lo previsto reglamentariamente.

La Junta Directiva será competente para sancionar, cuando el incumplimiento provenga de los restantes miembros de la Cofradía Hermandad que incurran en responsabilidad cuando realicen alguna de las conductas u omisiones reguladas en este Reglamento.

ARTÍCULO 45. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Son sujetos que pueden ser sancionados conforme a este Reglamento:

1.- El Hermano Mayor y los miembros de la Junta Directiva, así como quienes ejerzan algún otro cargo en la Cofradía Hermandad, por las conductas propias realizadas en el ejercicio de su cargo que contravengan a los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno o a los Acuerdos de la Asamblea General, en sus reuniones.

2.- Cualquiera de los miembros de la Cofradía Hermandad cuando, individualmente o en conjunto, contravengan lo previsto en los Estatutos, en este Reglamento, en los Acuerdos de la Asamblea general o en los de la Junta Directiva, así como por las conductas inapropiadas de aquellos cuando intervengan ante los Órganos de Gobierno de la Cofradía Hermandad, o participen en actos organizados por la misma, así como cuando menoscaben públicamente el buen nombre de la misma.

3.- Todos los Hermanos señalados en los párrafos anteriores que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria, serán considerados como responsables y, por tanto, acreedores de la correspondiente sanción.

Capítulo II

Del régimen de faltas y sanciones

ARTÍCULO 46. DE LAS FALTAS

Sin prejuicio de lo establecido en el Derecho Canónico, son faltas las acciones, conductas u omisiones a lo establecido en los Estatutos de la Cofradía Hermandad, en su Reglamento de

Régimen Interno, en los Acuerdos de la Asamblea General o en los Acuerdos de la Junta Directiva, así como las clasificadas como antijurídicas según el Derecho Canónico y Civil. Las faltas están calificadas como leves, graves y muy graves.

1.- Se consideran faltas leves de los miembros de la Cofradía Hermandad:

a) La falta de diligencia en el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos o Acuerdos de la Junta Directiva de la Cofradía Hermandad.

b) La infracción de los preceptos de los Estatutos de la Cofradía Hermandad, de su Reglamento de Régimen Interno, de los Acuerdos de la Asamblea General o de los Acuerdos de la Junta Directiva en materia que, a juicio de esta última, resulten de escasa entidad.

c) El descuido de las funciones que sean propias por razón del cargo que se desempeñe en la Cofradía Hermandad.

d) La incorrección con el público, siempre que de ella se pudiera derivar responsabilidad subsidiaria para la Cofradía Hermandad o de la Junta Directiva, cuando no constituya falta grave o muy grave.

e) El trato incorrecto con los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Cofradía Hermandad.

f) El descuido o maltrato de las instalaciones o bienes de la Cofradía Hermandad.

g) El incumplimiento de las Normas Reguladoras de la Estación de Penitencia del Miércoles Santo y demás salidas procesionales, cuando constituyan conductas de escasa trascendencia.

h) Toda conducta que, producida en el seno de la Cofradía Hermandad, merecedora de ser calificada como leve, deba ser sancionada a juicio de la Junta Directiva, si ha existido previo requerimiento por el Hermano Mayor al presunto infractor con la advertencia de la reincidencia podrá dar lugar a expediente sancionador.

2.- Constituyen faltas graves:

a) La falta de diligencia, en materia de especial trascendencia, en el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos o Acuerdos de la Junta Directiva de la Cofradía Hermandad.

b) La infracción de los preceptos de los Estatutos de la Cofradía Hermandad, de su Reglamento de Régimen Interno, de los Acuerdos de la Asamblea General o de los Acuerdos de la Junta Directiva en materia que, a juicio del órgano correspondiente, sea considerada grave.

c) La infracción de tales preceptos o acuerdos en materia esencial, cuando haya sido corregida y reparada espontáneamente o previa amonestación y condonada por el ofendido, si los hubiere.

d) El incumplimiento consciente de las funciones que sean propias por razón del cargo que se desempeñe en la Cofradía Hermandad.

e) La actuación desconsiderada u ofensiva realizada contra cualquiera de los hermanos durante el transcurso de cualquier tipo de reunión de la Asamblea General o de la Junta Directiva, así como la que, de cualquier forma, perturbe la correcta marcha de tales actos, aunque no llegue a impedir su celebración, y que se reitere tras amonestación de quien los presida.

f) El maltrato, rotura o daño intencionados de las instalaciones o bienes de la Cofradía Hermandad.

g) El incumplimiento de las Normas Reguladoras de la Estación de Penitencia del Miércoles Santo y demás salidas procesionales en materia de especial trascendencia; la comisión de tres faltas leves en el mismo año, de las contempladas en el apartado 46.1., o la reincidencia en años sucesivos en la comisión de faltas sancionadas como leves.

h) El incurrir en alguno de los motivos de inadmisibilidad fijados en el Artículo 11 de los Estatutos.

i) Cualquier otro acto o conducta que, producida en el seno de la Cofradía Hermandad, merecedora de ser calificada como grave, debe ser sancionadas a juicio de la Junta Directiva, si ha existido previo requerimiento por el Hermano Mayor al presunto infractor con advertencia de que la reincidencia podrá dar lugar a expediente sancionador.

3.- Se consideran faltas muy graves:

a) La habitual y pública conducta contraria a la moral católica.

b) El reiterado incumplimiento, en materia esencial y de especial trascendencia, de los preceptos de los Estatutos de la Cofradía Hermandad, de su Reglamento de Régimen Interno, de los Acuerdos de la Asamblea General o de los Acuerdos de la Junta Directiva, y previa advertencia por escrito del órgano a quien compete la sanción.

c) El abandono o dejación de las funciones que sean propias por razón del cargo que se desempeñe en la Cofradía Hermandad.

d) El quebrantamiento de sanciones impuestas.

e) El abuso de autoridad, usurpación de atribuciones o la ocultación, inaccesibilidad o maltrato de toda clase de documentos que pertenecen o conciernen a la Cofradía Hermandad.

f) La violación de secretos que se conozcan por razón del cargo desempeñado en la Cofradía Hermandad.

g) El uso como propio de los bienes de la Cofradía Hermandad o para fines distintos a los propios de la misma.

h) Los insultos u ofensas realizadas contra cualquiera de los órganos de gobierno o representantes de la Cofradía Hermandad, con menosprecio de la autoridad, o cualquier otra conducta manifiesta que menoscabe públicamente el buen nombre, dignidad o prestigio de la Cofradía Hermandad o de los miembros de la Junta Directiva.

i) La asistencia a los actos de culto en forma que ofenda los sentimientos de piedad de los presentes.

j) La reincidencia, en años sucesivos, en la comisión de faltas sancionables como graves dentro de la Normas Reguladoras de la Estación de Penitencia del Miércoles Santo, y demás salidas procesionales o la comisión, en el mismo año, de tres faltas tipificadas como graves de las competencias del Artículo en el artículo 46.2.

k) La comisión intencionada de actos de los que se cause perjuicio moral o material para la Cofradía Hermandad.

l) Cualquier otro acto conducta que, producida en el seno de la Cofradía Hermandad o públicamente, merecedora de ser calificada como acto muy grave, deba ser sancionada a juicio de la Junta Directiva, si ha existido previo requerimiento por el Hermano Mayor al presunto infractor con la advertencia de que la reincidencia podrá ocasionar expediente sancionador.

ARTÍCULO 47. DE LAS SANCIONES

Las faltas a que se refiere el Artículo anterior conllevarán alguna o varias de las sanciones siguientes:

a) Amonestación verbal, a cargo del Hermano Mayor.

b) Apercibimiento por escrito, a cargo de la Junta Directiva.

c) Separación de la Cofradía Hermandad, bien de forma temporal, o bien, según las dimensiones de la falta cometida, de forma definitiva.

ARTÍCULO 48. DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse las siguientes faltas:

1. Las faltas leves serán sancionadas según lo previsto en los apartados *a)* o *b)* del Artículo 47.

2. Las faltas graves serán sancionadas según lo previsto en el apartado *b)* y con la separación de forma temporal prevista en el apartado *c)* del Artículo 47. En este último caso su duración, según dimensión de la falta, no podrá ser superior a los dos años.

3. Las faltas muy graves serán sancionadas con todas o algunas de las sanciones previstas en el apartado *c)* del Artículo 47. En este caso su duración, según las dimensiones de la falta, podrá ser desde un tiempo superior a los dos años, con pérdida de antigüedad como hermano de la Cofradía Hermandad, hasta la expulsión definitiva de la misma.

4. En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gravedad, reincidencia, negligencia o intencionalidad, el perjuicio irreparable sufrido por la Cofradía Hermandad, la falta de reparación en los casos en que ésta sea posible, la cuantía de los perjuicios económicos que se deriven, así como el incumplimiento de advertencias previas o requerimientos, como circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad. Igualmente, atendiendo a las circunstancias de la conducta infractora, podrá imponerse más de una sanción de las previstas para cada tipo de faltas.

ARTÍCULO 49. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas a que se refiere este Reglamento prescribirán según la calificación de las mismas, estableciéndose los siguientes plazos:

1. Para las muy graves, tres años desde su comisión.

2. Para las graves, dos años desde su comisión.

3. Para las leves, un año desde su comisión.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde que la falta se hubiere cometido y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al hermano sujeto al procedimiento.

ARTÍCULO 50. DEL PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

- Las faltas leves, tras las diligencias pertinentes y oído el infractor, serán resueltas por mayoría de los componentes de la Junta Directiva y comunicada la resolución y si procede la amonestación verbalmente por el Hermano Mayor.

- Para las faltas graves y muy graves que puedan motivar la sanción a un hermano, la Junta Directiva abrirá un expediente y practicará cuantas diligencias sean pertinentes para llegar al conocimiento de la misma. Darán al expedientado toda clase de facilidades para aclarar el asunto, desmentirlo, alegar circunstancias atenuantes o eximentes. La Junta Directiva por mayoría de sus miembros resolverá, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Régimen interno, lo que proceda. La resolución se comunicará mediante carta certificada enviada por el secretario al afectado, que podrá recurrir ante la Comisión de Disciplina en el plazo de ocho días, una vez recibida la notificación. Este recurso se hará mediante carta certificada dirigida al Secretario de la Cofradía Hermandad.

- Cuando haya de determinarse una presunta responsabilidad de la Junta Directiva o de alguno de los miembros de aquella, o cuando alguno de los anteriores resulte perjudicado u ofendido, la causa se someterá a la Asamblea General por conducto de la Junta Directiva, quedando ésta obligada a incluirla en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea general, o convocar a esta con carácter extraordinario, en la que se acordará, si procede, el inicio del expediente sancionador y se encomendará su instrucción a un miembro de pleno derecho de los presentes en la Asamblea y que no estuviese implicado ni relacionado con el hecho o personas que originó la apertura del expediente. Una vez escuchadas las partes, la Asamblea General, por mayoría de los asistentes, tomará la resolución y sancionará al directivo responsable o a la Junta Directiva si fuera el caso. Notificando el secretario por correo certificado al interfecto o al Hermano Mayor en el caso de la Junta.

ARTÍCULO 51. DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

Para salvaguardar el derecho de todos los hermanos a ser escuchados, se constituye una Comisión de Disciplina a la que se podrá recurrir en caso de sanción.

- La Comisión de Disciplina se constituirá puntualmente ante la solicitud de algún hermano y estará formada por cinco hermanos: dos miembros de la Junta Directiva y los tres hermanos más antiguos que no hayan cumplido 65 en el momento de su constitución. Si estos hermanos renunciasen a formar parte de la misma, se elegirán los siguientes por riguroso orden de antigüedad.

- Una vez comunicada la sanción, el hermano sancionado tendrá un plazo de ocho días, a contar desde la recepción de la misma, para solicitar al Secretario una reunión de la Comisión de Disciplina. Esta habrá de reunirse en el plazo de un mes las veces que estime necesarias y, tras recabar la información oportuna, dará su veredicto que será inapelable, y será comunicado por carta certificada.

TÍTULO VI, DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I
Del cumplimiento y entrada en vigor del Reglamento de Régimen Interno

ARTÍCULO 52. DEL CUMPLIMIENTO POR TODOS LOS HERMANOS

Las ordenanzas y recomendaciones del presente Reglamento serán de obligado cumplimiento por todos los hermanos y hermanas (en el texto los hermanos o hermano) que pertenecen a la Cofradía Hermandad, sea cual fuere su condición, cargo y antigüedad dentro de la misma.

La Junta Directiva editará los estatutos vigentes de la Cofradía Hermandad junto con el presente Reglamento y los facilitará a todos los hermanos de la misma. A los nuevos hermanos se les entregará en la Imposición de Medallas.

De esta forma se entiende que todos los hermanos son conocedores de las normas de la Cofradía Hermandad, siendo, por lo tanto, responsables, cada uno de ellos, de los actos que cometan y vallan en contra de lo estipulado en aquellas.

ARTÍCULO 53. DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Hermanos.

TOLEDO, 17 DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS